

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900013525
Fecha de solicitud	07/05/2025
Nombre del solicitante	Pochitoque Leaks
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha de ingreso y alta de la trabajadora Madeleine Casarus Ruz. 2. Área de adscripción de la trabajadora Madeleine Casarus Ruz. 3. Salario y demás percepciones de la trabajadora Madeleine Casarus Ruz. 4. Solicitud de licencia de la trabajadora Madeleine Casarus Ruz. 5. Lineamientos o fundamentación legal para el otorgamiento de licencias de trabajadores del poder judicial del estado de Tabasco. 6. Oficio mediante el que se otorgó la licencia a la trabajadora Madeleine Casarus Ruz. 7. ¿Es procedente otorgar licencia sin goce de sueldo a trabajadores que llevan menos de un año en funciones en el poder judicial del estado de Tabasco?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	29/05/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	15/05/2025
Incompetencia	3 días hábiles	13/05/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900013525
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/0134/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/438/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 19 de mayo de 2025.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día siete de mayo de dos mil veinticinco, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, correspondiéndole el folio PNT 271473900013525, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/0134/2025, mediante la cual requiere: **“...1. Fecha de ingreso y alta de la trabajadora Madeleine Casusus Ruz.**

- 2. Área de adscripción de la trabajadora Madeleine Casusus Ruz.**
- 3. Salario y demás percepciones de la trabajadora Madeleine Casusus Ruz.**
- 4. Solicitud de licencia de la trabajadora Madeleine Casusus Ruz.**
- 5. Lineamientos o fundamentación legal para el otorgamiento de licencias de trabajadores del poder judicial del estado de Tabasco.**
- 6. Oficio mediante el que se otorgó la licencia a la trabajadora Madeleine Casusus Ruz.**
- 7. ¿Es procedente otorgar licencia sin goce de sueldo a trabajadores que llevan menos de un año en funciones en el poder judicial del estado de Tabasco?... ..(sic).....”**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900013525, recibida el siete de mayo de dos mil veinticinco, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...“...1. Fecha de ingreso y alta de la trabajadora Madeleine Casusus Ruz.**

- 2. Área de adscripción de la trabajadora Madeleine Casusus Ruz.**
- 3. Salario y demás percepciones de la trabajadora Madeleine Casusus Ruz.**
- 4. Solicitud de licencia de la trabajadora Madeleine Casusus Ruz.**
- 5. Lineamientos o fundamentación legal para el otorgamiento de licencias de trabajadores del poder judicial del estado de Tabasco.**



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

6. Oficio mediante el que se otorgó la licencia a la trabajadora Madeleine Casusus Ruz.

7. ¿Es procedente otorgar licencia sin goce de sueldo a trabajadores que llevan menos de un año en funciones en el poder judicial del estado de Tabasco?....(sic).....”.-----

Por lo que, se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/1043/2025	Coordinación de Recursos Humanos	Lic. Romualdo Díaz Vázquez
2	SGCJ/PJE/610/2025	Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado	Lic. Álvaro Jesús Sastré González

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se **entregará en el estado en que se encuentre**, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
Cúmplase.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----CONSTE.

Francisco Javier Lopez Oteo



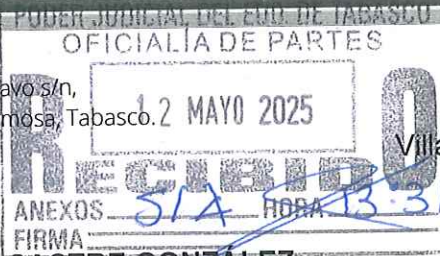
Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Portal de la Información de fecha 19 de mayo de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900013525.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, mayo 12 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/413/2025

ALVARO JESÚS SASTRE GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/JUTAIP/134/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

- “...5. Lineamientos o fundamentación legal para el otorgamiento de licencias de trabajadores del poder judicial del estado de Tabasco.**
6. Oficio mediante el que se otorgó la licencia a la trabajadora Madeleine Casasus Ruz.
7. ¿Es procedente otorgar licencia sin goce de sueldo a trabajadores que llevan menos de un año en funciones en el poder judicial del estado de Tabasco?... (sic)...”

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **19 de mayo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



C.p. Archivo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, mayo 12 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/412/2025

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/134/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...1. Fecha de ingreso y alta de la trabajadora Madeleine Casarus Ruz.
2. Área de adscripción de la trabajadora Madeleine Casarus Ruz
4. Solicitud de licencia de la trabajadora Madeleine Casarus Ruz...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **19 de mayo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

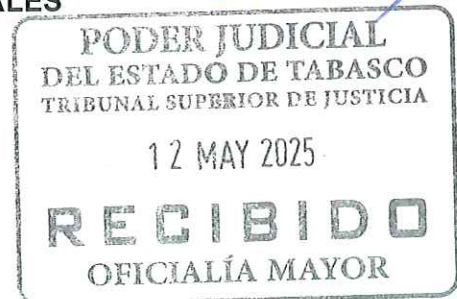
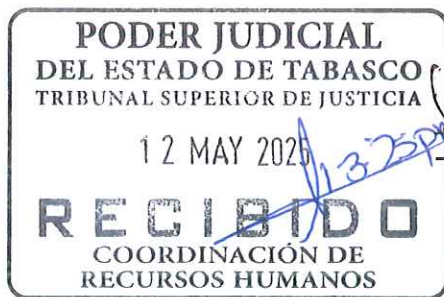
ATENTAMENTE


DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

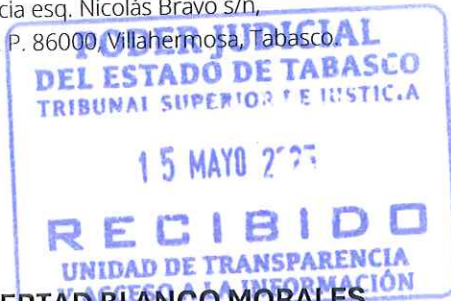
01:24 pm



C.c.p. Juan Pablo Rábago Contreras.- Oficial Mayor
C.p. Archivo

**COORDINACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

Tel. 993 592 2780 ext. 4206 y 4646
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco a 13 de mayo de 2025.
TSJ/RH/1043/2025.

**LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

En atención a su oficio número TSJ/UT/412/2025, de fecha 12 de mayo de 2025, recepcionado en la misma fecha, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/134/2025, a la letra dice:

- “... 1.- Fecha de ingreso y alta de la trabajadora Medeleine Casusus Ruz.*
- 2. Área de adscripción de la trabajadora Medeleine Casusus Ruz*
- 3.- Solicitud de licencia de la trabajadora Medeleine Casusus Ruz...(sic)...”*

Con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo y 76 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto informo que de la revisión al Sistema Integral de Recursos Humanos de este Tribunal Superior de Justicia, se obtuvo lo siguiente:

1. La fecha de ingreso de la servidora judicial es el 04 de noviembre de 2024.
2. Se encuentra adscrita al Consejo de la Judicatura, Centro.
3. La solicitud de licencia, fue presentada por la servidora judicial mediante escrito de fecha de 24 de abril del año actual, misma petición que fue autorizada por el Consejo de la Judicatura en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores celebrada el 25 de abril del año 2025, señalando que es de conformidad con el artículo 97 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el cual establece que se otorgaran licencias sin goce de sueldo hasta por un año, cuando exista causa que lo justifique.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ROMUALDO DIAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS**





Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n.
Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Oficio: SGCJ/PJE/610/2025
Asunto: Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, a 15 de mayo de 2025.

Libertad Blanco Morales

Directora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.

Presente.

Por medio del presente y en atención a su oficio TSJ/UT/413/2025, derivado de la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/134/2025, me permito informarle lo siguiente:

"...5. Lineamientos o fundamentación legal para el otorgamiento de licencias de trabajadores del poder judicial del estado de Tabasco.

Respuesta: Artículo 97 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

6. Oficio mediante el que se otorgó la licencia a la trabajadora Madeleine Casarus Ruz.

Respuesta: Se le hace saber que dicha información es de carácter personal por lo que no puede ser proporcionada; lo anterior, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que establece que la información que contiene datos personales referentes a una persona física identificada o identificable se **considera confidencial**.

7. ¿Es procedente otorgar licencia sin goce de sueldo a trabajadores que llevan menos de un año en funciones en el poder judicial del estado de Tabasco?... (sic)..."

Respuesta: Si, conforme a lo previsto en el Artículo 97 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Alvaro Jesús Sastré González
Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.

